

H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA NRO.881

ARTICULO 1ro.- Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Limitada a aplicar un aumento del 8,59% para el consumo del mes de Enero.-

Residencial menos de 70 Kw.	0,1701
Residencial más de 70 Kw.	0,2015
Comercio e Industria	0,4105
Rurales	0,4396
Reparticiones Oficiales	0,5090
Reparticiones Municipales	0,4246

Grandes Consumos:

San Sebastián S.A.: Tarifa 5 DEBA más 14,22%

Cargo Fijo	26,6818
Hora Pico	0,1213
Hora Valle	0,0793
Hora Resto	0,0970

Carlos Mazzieri y Cía: Tarifa 5 DEBA más 25%

Cargo Fijo	29,2000
Hora Pico	0,1328
Hora Valle	0,0868
Hora Resto	0,1061

Bolsarpil S.A. y Santa Ursula S.A.: Tarifa DEBA 4 más 25%

Cargo Fijo	31,3000
Hora Pico	0,1410
Hora Valle	0,1129
Hora Resto	0,1129

ARTICULO 2do.- A los importes establecidos en el Art. 1 se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.-

ARTICULO 3ro.- De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1988.-

Dr. HECTOR O. MOREA
ETE. H. CONCEJO DELIBERANTE

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE